



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 620

CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFONSO GUERRA GONZÁLEZ

Sesión núm. 20

celebrada el miércoles 6 de octubre de 2010

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa:

— **Proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en relación con la papeleta electoral. (Número de expediente 124/000005.) . . .** 2

Emitir dictamen, en su caso, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre:

— **Proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en relación con la papeleta electoral. (Número de expediente 124/000005.) . . .** 2

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA SIGUIENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN RELACIÓN CON LA PAPELETA ELECTORAL. (Número de expediente 124/000005.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras diputadas, señores diputados vamos a comenzar la sesión de la Comisión Constitucional con dos puntos en el orden del día, como conocen ustedes.

El primer punto es la ratificación de la ponencia designada para informar la iniciativa legislativa de proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en relación con la papeleta electoral. Es una proposición que ha sido elaborada en el Senado. ¿Ratifica la comisión la ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada.

EMITIR DICTAMEN, EN SU CASO, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN RELACIÓN CON LA PAPELETA ELECTORAL. (Número de expediente 124/000005.)**

El señor **PRESIDENTE**: Segundo punto. Emitir dictamen, en su caso, a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre la proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en relación con la papeleta electoral. El autor de la proposición es el Senado.

No habiendo enmiendas procede un turno de palabra para los grupos parlamentarios que quieran manifiesten su posición sobre el tema.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra la señora Oramas.

La señora **ORAMAS GONZÁLEZ-MORO**: Ya no se sabe cuál es el tema, y lo que quiero es hacer una reflexión, aunque precisamente mi reflexión no tiene nada que ver con el tema del tema que no es el tema. Quería que quedara constancia en la Comisión Constitucional de la responsabilidad que tienen el Partido Socialista y el Partido Popular en haber llevado a la sociedad civil, a la sociedad pública una sensación, primero, de interés partidista sobre intereses de Estado en

la renovación del Tribunal Constitucional que realmente ha sido un culebrón; y segundo, en la discusión de lo que pueden ser las sentencias antes de que se emitan, y la valoración de los propios magistrados ante determinadas sentencias del Tribunal Constitucional, después de tener la incapacidad para descalificar públicamente a los candidatos y posibles nuevos miembros del Tribunal Constitucional de una y otra parte a lo largo de los últimos tiempos, y que al final la solución venga por un acuerdo de dos partes sin haber dado una explicación a las distintas fuerzas políticas que forman este Congreso de los Diputados. En un ejercicio de responsabilidad hemos aceptado una solución técnica que acabe ya con el espectáculo público que supone que las dos grandes fuerzas de este país —las que tienen que gobernar este país—, no se pongan de acuerdo en un eje vital del Estado democrático, de este Estado constitucional, y quiero lamentar que esto haya ocurrido en un proyecto de ley que, gracias a dios que se hizo, porque todos dijimos que a cuenta de qué se iba a renovar la papeleta del Senado tan pronto; menos mal que estaba ahí, esa semana y ese día, porque si no hubiéramos tenido otra vez una situación difícil en este país. Por eso digo que lo lamento, y espero que en temas como este se pongan los intereses del país, de la Constitución y de los ciudadanos por encima de los intereses de los partidos.

Ayer participamos en la ponencia y de forma excepcional para que fuera por unanimidad —y por eso quiero hoy intervenir para que quede constancia en el «Diario de sesiones»—, el Grupo Mixto ha apoyado una solución técnica para dar una salida por un camino falso a una solución que tenía que haber sido política.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de continuar con el turno de palabra les advierto que no se votará antes de las once menos cuarto.

En nombre de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds tiene la palabra el señor Ridao.

El señor **RIDAO I MARTÍN**: Señorías, en primer lugar quiero decir en nombre de nuestro grupo parlamentario que no tenemos nada que decir sobre el contenido sumario, pero positivo, de la reforma de la Ley Electoral en relación con la papeleta del Senado. Nos parece una reforma apropiada. Cosa distinta —como ya dije ayer en el trámite de ponencia— es la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Ayer manifesté mis objeciones desde el punto de vista formal y el procedimiento dudoso que se ha seguido en este caso, aprovechando que el Pisuerga pasa por la Ley Electoral para meter una reforma del Tribunal Constitucional. No voy a insistir sobre ese particular porque mi objeción es más de fondo, como planteaba también la portavoz que me ha precedido. Se sabe que en estos días el Tribunal Constitucional es un auténtico hervidero. Mucha gente se pregunta quién va a ser el futuro presidente o presidenta, cómo va a resurgir este órgano importante cons-

titucional de las cenizas, después del descrédito en el que ha caído en estos últimos tiempos, en particular después del contenido del fallo del Estatut, y sobre todo después de la dilación en que ha incurrido a la hora de dictar sentencia, además de la grave instrumentalización política y partidista de que ha sido objeto el tribunal. Todo ello depende en primera instancia lógicamente de la renovación que debería haberse operado hace tiempo a través del Congreso y del Senado, y en este contexto, albricias, surge un acuerdo entre el PSOE y el PP después de meses de larga espera, diría de una dilación exasperante.

Es sabido que el Partido Popular quería mantener una composición y un esquema del tribunal que respondía a una antigua mayoría parlamentaria, actualmente inexistente, a la espera de la sentencia del Estatut. Tengo además la impresión de que una vez que el tribunal ha dictado la sentencia del Estatut, tanto PP como PSOE ya han fijado un listón por lo que se refiere al debate de la organización territorial que les conviene y en el que coinciden, y ahora de lo que se trata es de cerrar de cara al futuro cualquier posible frente de reforma del modelo territorial e incluso de cualquier posible reivindicación autonomista. De ahí que el pacto PP-PSOE, PSOE-PP, en relación con la renovación del tribunal —al menos en lo que ha trascendido—, está adquiriendo un perfil francamente muy preocupante desde una óptica autonomista. Han salido a colación nombres como el de Francisco Hernando o Pérez de los Cobos que es, en mi modesta opinión y con el debido respeto, como poner dos zorros a cuidar del gallinero del tribunal. No hay candidatos de perfil autonomista, y además el perfil que está adquiriendo el tribunal se aleja claramente de los intereses legítimos de un territorio, en este caso Cataluña, que por cierto fue quien en su día propuso la intervención del Senado como Cámara territorial en la designación de magistrados del Tribunal Constitucional.

Hoy nos vamos a abstener a esta propuesta básicamente porque entendemos que, independientemente de la solución técnica formal que se ha adoptado, no deja de ser una secuela de la propia sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatut. En principio era una propuesta que intentaba que las comunidades autónomas participaran en la designación de magistrados del Tribunal Constitucional, y por tanto era un mecanismo de percepción federal, en este caso a través de la intervención de Cámara territorial en la designación de una parte del Tribunal Constitucional, de cuatro magistrados —ya se sabe que esta es una materia constitucionalizada y, por tanto, el margen de maniobra es escaso—, pero el Senado debería haber intervenido a partir de las ternas que han propuesto las distintas comunidades autónomas, y al final, como es público y notorio y hoy vamos a bendecir, se trata de una concesión graciable y de una vuelta al café para todos en el marco de una negociación o de un auténtico cambalache partidista PP-PSOE. No se trata de un problema de personas, sino básicamente de funcionamiento institucional de las instituciones. Por

tanto, independientemente de la solución técnica que se adopta y de la necesidad de operar una renovación urgente del tribunal, porque es cierto que hace tiempo se estaba esperando, no podemos compartir la solución que se adopta, y en segundo lugar, el acuerdo partidista PP-PSOE no nos satisface en absoluto y el perfil que va a adquirir el tribunal de cara al futuro tampoco. Por tanto, señor presidente, señorías, ya anuncio por ese motivo que nuestro grupo se va a abstener.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra don Aitor Esteban.

El señor **ESTEBAN BRAVO**: La proposición de ley orgánica en su origen era una reforma menor, aunque interesante. Planteaba y plantea un perfeccionamiento de la elección de senadores; por ejemplo, incluir dos candidatos suplentes hace que determinados problemas que han surgido recientemente puedan ser subsanados, aunque muchos entendemos que esta modificación podría haber sido subsumida dentro de un proceso de reforma más amplia que se iba a hacer de la Loreg. Evidentemente llama la atención que de repente se introduzca un asunto absolutamente diferente, y además aprovechando una enmienda que habla de un mínimo de 0,5 por ciento de avales de electores inscritos en el censo electoral para aquellos senadores que pretendan su elección. Partiendo de ahí vamos a concluir que hay que hacer una modificación en cuanto a la concreción del tiempo de los mandatos de los magistrados del Tribunal Constitucional. Es decir, no parece que hubiera una unidad de materia ni sobre el tema de la proposición de ley orgánica original ni sobre la enmienda que supuestamente se ha transaccionado.

Dicho eso, no es desconocida la visión crítica de nuestro grupo con el Tribunal Constitucional en cuanto al papel que ha venido desarrollando en los últimos años, al uso del mismo que se ha hecho por parte de los partidos políticos mayoritarios, y a la falta de independencia de sus magistrados, que se ha ido mostrando una y otra vez en votaciones en bloque, con un seguimiento ideológico que supuestamente no se corresponde a las bases bajo las que han sido elegidos, pero que se ha evidenciado, la denuncia de los partidos minoritarios se ha visto una y otra vez ratificada por la realidad que es muy terca. La solución que se plantea técnicamente no nos parece mal. Puede ser razonable, porque desde luego el espíritu del texto constitucional es mantener una elección escalonada de los magistrados, de manera que no se produzca una renovación completa de todos ellos. Eso nos parece lógico, y esta podría ser una de las soluciones. Quizá otra, que si hubiera habido más tiempo nos podríamos haber planteado hubiera sido que automáticamente al finalizar su tiempo de mandato —los nueve años establecidos— esas personas cesaran de ser magistrados. Eso obligaría al Congreso y al Senado a ponerse las pilas, a intentar llegar a acuerdos, y a tener que realizar la elección. Además podría facilitar que un grupo parla-

mentario no pudiera ejercer, por el número de sus miembros, el bloqueo para renovar el Tribunal Constitucional. Quizá la solución más efectiva hubiera sido esa: cuando acabara el tiempo de mandato automáticamente cesarían como magistrados, y forzaría a las instituciones que deben elegirlos a comenzar y finalizar ese mecanismo, porque si no nos encontraríamos con un tribunal no operativo, no obstante, esta solución que se propone tiene una lógica constitucional, dentro del título correspondiente al Tribunal Constitucional, pero nos podemos encontrar de nuevo con que se pueden volver a reproducir esos problemas de bloqueo, y pueden pasar unos cuantos años sin que se produzca la renovación correspondiente. Por cierto, lo que estoy planteando creo que también se ha planteado desde algún parlamento autonómico; si no me equivoco, desde el Parlamento catalán a través de una proposición se llegó a plantear en su momento.

En cualquier caso vamos a votar favorablemente a esta modificación. Mejora en todo caso y le da una salida a la situación actual, pero confiamos en que los acuerdos a la hora de proceder a la renovación —ya no tanto en el Senado, donde parece que el tema está bastante trillado, pero sí en el Congreso— sean mucho más amplios que los que se puedan dar exclusivamente entre el Partido Popular y el Partido Socialista. Queremos confiar en que esto va a ser así. En resumen, vamos a votar favorablemente porque creemos que soluciona un problema puntual que se ha planteado —no porque dé una solución de futuro—, y porque el texto que se propone es acorde con el esquema planteado por la Constitución. En este sentido, pasaremos a una situación algo mejor, aunque me temo que esto no va a ser la panacea para solucionar los problemas que tiene el Tribunal Constitucional y, como consecuencia, todo el ordenamiento jurídico en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió* tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASH**: Señorías, hoy llega a esta Comisión Constitucional una proposición de ley que tiene su origen en el Senado, y cuyo primer objetivo y finalidad es mejorar la papeleta del Senado cuando haya elecciones generales, tras la experiencia contrastada desde hace muchos años y muchas elecciones de que la papeleta del Senado es claramente mejorable. Este Congreso de los Diputados en el Pleno ya aprobó una proposición no de ley instando a que se modificara la Ley Electoral para mejorar la papeleta del Senado, y ha sido bueno y positivo que sean los propios senadores —la autoría de la Cámara Alta en este caso es lógica y debe ser reconocida— los que han traído e impulsado esa modificación, que tiene trascendencia en tanto que se ha demostrado que el número de papeletas nulas que se han dado en cada escrutinio del Senado ha sido muy superior al deseable, no tanto porque la gente quisiera hacer nulo

su voto, sino porque en ocasiones no se conocía bien la propia mecánica de la elección, porque el diseño de la papeleta no era el adecuado y la falta de instrucciones sobre cuántas cruces podía poner un elector en la papeleta hacía que el elector tuviera que intuir cuál era la ley que le permitía votar hasta a un máximo de tres candidatos, e incluso elegir candidatos de diversas procedencias. Por tanto era lógico y necesario mejorar la papeleta del Senado. Esperemos que esto dé sus frutos y que de alguna manera ayude a que en próximas elecciones el resultado del Senado refleje mejor lo que los electores quieren, que es de lo que se trata. Por tanto, pleno apoyo a esta reforma que viene del Senado, y agradecemos también a la Cámara Alta el impulso que ha tenido para mejorar un aspecto importante, como importante va a ser también la superación de la regla alfabética en la ordenación de los candidatos, porque en las candidaturas de cada uno de los grupos ha habido en ocasiones más de una y más de dos disputas. Ahora va a ser el propio grupo que presenta diversos candidatos el que pueda ordenarlos y, aunque el orden no tiene por qué suponer que vayan a ser elegidos los primeros, por regla general la mecánica del elector es que acostumbra a votar más al que está más arriba de la lista que al que está más abajo; no tiene por qué ser así —es bueno que se reconozca— porque la papeleta del Senado es abierta, cada uno puede votar a quien quiera, con un máximo de tres. Es bueno recordarlo, porque a veces se habla de listas abiertas y una lista abierta es la del Senado, pero la ciudadanía debe saber bien cómo funciona, y que realmente puede votar a un candidato o a otro. Es bueno también que lo sepamos difundir y explicar, porque de alguna manera refuerza los mecanismos democráticos. Para la primera parte de la reforma por tanto apoyo desde *Convergència i Unió*, y apoyo también a lo que ha sido la labor de la Cámara Alta en el impulso de la misma.

Segunda parte de la reforma. En la segunda parte de la reforma quiero, en primer lugar, destacar un elemento formal para el «Diario de Sesiones». Se aprobó por unanimidad en ponencia, y la ponencia cuando trata una ley orgánica puede, a la vista de las enmiendas y del texto, introducir modificaciones. Lo ha hecho por unanimidad y ha decidido modificar también la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Por tanto que quede para el «Diario de Sesiones» que formalmente se ha cumplido con el Reglamento de la Cámara en la posibilidad de introducir modificaciones en una proposición de ley que está tramitando esta Comisión Constitucional. Quiero dejar sentado esto desde un punto de vista formal.

Desde el punto de vista del contenido, la reforma que hoy aprobamos forma parte de un culebrón, señor presidente, que ha durado tres años y que ha puesto en una difícil situación institucional a nuestro Tribunal Constitucional. La demora de tres años en renovar el Tribunal Constitucional no ha beneficiado en nada la imagen del mismo, en nada, y en nada ha beneficiado la imagen de las Cámaras que deben proceder a esa renovación; por

consiguiente, luz de alerta, luz roja, no se ha hecho bien, para nada, y ha dado la impresión —lo digo como representante de un grupo, *Convergència i Unió*, de origen catalán— de que la renovación quedaba a la espera de ver qué sentencia se sacaba del Estatuto de Cataluña, y que se acordaban los tiempos de renovación en función de las sentencias a dictar. Esto puede tener amparo en una norma que dice que el mandato es de nueve años y no dice qué pasa transcurridos los mismos, pero es impresentable lo que ha pasado, impresentable. Y ahora vienen las prisas. Como finalmente, tras tres años de demora, hay un acuerdo en el Senado —después me referiré al contenido del mismo—, ahora sí, de prisa y corriendo, vemos lo que nos iba a pasar si no se modifica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. ¿Qué nos iba a pasar? Pues que, como también van a tener que renovarse los cuatro magistrados que en noviembre de hace nueve años eligió este Congreso de los Diputados, se podría dar la circunstancia de que en pocas semanas se renovaran ocho, con un mandato de nueve años, y siempre tendríamos las renovaciones de dos tercios del tribunal cada nueve años. Esto no lo quiere la Constitución; la Constitución manda que se renueven por terceras partes cada tres años. Este es el mandato de la Constitución, e incluso hay una transitoria en la Constitución que plantea cómo resolver la primera renovación por tercios —naturalmente algunos duraron menos al inicio— para dar esa alternancia en el tiempo en los tercios de renovación, para evitar que se renueven —lo que nos va a pasar este año con bastante probabilidad— ocho a la vez. Esto no es lo querido por la Constitución, y como no es lo querido pero pasa —no es lo querido, pero pasa—, que no nos pase otra vez de prisa y corriendo dentro de nueve años, y por tanto vamos a modificar la ley orgánica para que los que elija el Senado lo sean por seis años, en tanto que el tiempo transcurrido desde que debieron ser elegidos, que era diciembre del año 2007, les compute en el nuevo mandato, que se va a quedar en seis años. Esta es una solución técnica —se ha dicho por parte de otros portavoces— y apresurada, posible, aprobada por unanimidad, que resuelve un problema puntual, pero que puede tener también una consecuencia no deseada en un futuro, y es que algún grupo —PSOE y PP que normalmente son los que se lo guisan y se lo comen en el sentido de acordar esas mayorías que la Constitución exige— en alguna ocasión diga que ya le van bien estos, y que además van a consumir tiempo de los que deberían venir, porque los que vendrán ya no son una mayoría tan favorable. Esto también puede pasar, y por tanto es una solución transitoria y deseable para este supuesto concreto, porque el Senado debía elegir estos cuatro y mejor que sea para seis años, porque si no nos volvería a ocurrir lo mismo dentro de nueve, es una solución, repito, técnicamente para el supuesto concreto que tenemos urgencia en resolver, posible, pero no es la deseable, no es una buena solución, la definitiva es la que han propuesto *Convergència i Unió* y también *Esquerra Republicana de Catalunya*, la que hemos impulsado, y de la

cual ha hecho también bandera el PSC; el propio presidente Montilla quiso convocar a los senadores diciendo que esto iría muy rápido si se hacía vía Senado. Se trata de que, finalizado el mandato de nueve años, estén seis meses en funciones, porque puede ser que finalice el mandato en el momento en que haya elecciones generales, y se estén renovando las Cámaras, y finalizado el mandato, seis meses de prórroga en funciones, transcurridos los cuales es cesado el magistrado. Eso sí que obliga a la renovación. Si eso hubiera ocurrido hoy no estaríamos hablando de esta enmienda, de esta reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, porque se habrían renovado ya en el año 2007, quizá después de las elecciones de marzo de 2008, pero se habrían renovado ya, que es el espíritu que la Constitución quería cuando se aprobó —y el propio presidente de esta Comisión sabe muy bien cuál era la voluntad de los constituyentes de querer renovaciones paulatinas en el tiempo no acumuladas en un mismo año—. Por tanto no se han hecho bien las cosas, esto ha sido un culebrón.

Para acabar de alguna manera de poner de relieve lo mal que se ha hecho diré que, desde una perspectiva catalana, se ha hecho no mal, sino muy mal. Es cierto que desde Cataluña se planteó por algunos grupos —lo hizo *Esquerra Republicana*, lo hizo *Convergència i Unió*—. Quiero recordar que en la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en la que modificamos los recursos de amparo, en esa reforma, vía una enmienda de *Convergència i Unió*, se llegó a acordar con el entonces ministro Juan Fernando López Aguilar, con el secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra, lo recuerdo muy bien, dar cabida a que las comunidades autónomas, vía sus parlamentos, pudieran proponer magistrados. De alguna manera se facilitaba —se decía en esas reuniones—, y era una manera de garantizar que comunidades como Cataluña pudieran tener algún peso en la renovación del Tribunal Constitucional, vía las propuestas que se realizan desde su propio Parlamento. Bien es cierto que después el Estatuto de Autonomía de Cataluña recoge que la *Generalitat* debe participar en el proceso de renovación de los magistrados. Se articuló que sería vía Senado —es verdad que nada obliga a que deba ser el candidato propuesto por el Senado de una comunidad o de otra—, y lo cierto es que ahora se quiere vender que Cataluña ya estará vía Congreso; habrá un magistrado catalán y no tenemos nada que objetar sobre nombres porque el debate no es de nombres, el debate es institucional. Si se quería que hubiese un candidato de Cataluña, que se respete la propuesta institucional que el propio Parlamento de Cataluña elaboró. Y ahora nos encontramos con que el Senado va a proponer cuatro magistrados, de los cuales uno de ellos ni tan siquiera ha sido propuesto por ningún parlamento autonómico. De alguna manera es un fracaso rotundo de esa vía de apertura que se quiso cuando se modificó la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para facilitar esas propuestas de los parlamentos autonómicos.

Por tanto la posición de *Convergència i Unió* sobre este proceso de renovación es muy crítica. Lamentamos este culebrón, lamentamos el daño que se ha hecho a la institución del Tribunal Constitucional —le hemos hecho un daño creo que irreparable—, y nos tememos que desde Cataluña seguiremos viendo a esta institución lejana, porque no se han aprovechado los resortes que había para poder hacer un esfuerzo de mayor integración respetando las propuestas que desde el Parlamento de Cataluña, por amplísima mayoría, se habían acordado al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra don Juan Carlos Vera.

El señor **VERA PRÓ**: Lo que hoy nos trae aquí es una proposición de ley muy concreta del Senado a la que yo me voy a referir en la primera parte de mi intervención.

El 24 de febrero del presente año el Senado tomó en consideración una proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en relación con la papeleta electoral. Se debatió entonces en aquella Cámara el informe de la ponencia de estudio sobre la clarificación del sistema de voto en la elección del Senado. La ponencia fue creada el 18 de mayo del año 2008, por tanto estuvieron trabajando prácticamente dos años, se constituyó poco después de la celebración de las elecciones generales, como consecuencia de la constatación del alto número de votos nulos y en blanco que se venían produciendo en las elecciones al Senado, tanto en términos absolutos como en comparación con los porcentajes de estos mismos votos en el Congreso de los Diputados. Esta situación se relacionaba con el modelo de papeleta de votación empleado en la elección de senadores, y el objeto de aquella ponencia de estudio era precisamente averiguar las causas de esta situación y buscar y proponer las oportunas soluciones. La ponencia celebró doce reuniones con comparencias de expertos, y después de ello propuso un informe que fue aprobado por unanimidad por la Comisión Constitucional y por el Pleno del Senado, así como también se aprobó por unanimidad la proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Electoral que hoy viene a esta Comisión. Por tanto, cumpliéndose el requisito de que toda reforma de la Ley Electoral, como siempre hemos manifestado, debe contar con el mayor de los consensos, no va a ser el Grupo Popular lógicamente quien vaya a llevar la contraria a quienes durante casi dos años han trabajado en esta cuestión. Además, porque quienes hemos participado en la subcomisión de reforma de la Ley Electoral, constituida en esta Comisión, compartimos plenamente el contenido de la reforma propuesta desde el Senado.

Lo que se nos propone es modificar la papeleta del Senado, pasando de la llamada sabana, que prácticamente no sé ni doblar una vez que la he abierto, a otra

mucho más cómoda, más sencilla y más racional, lógicamente también en color sepia. Pero no se trata, sin más, de modificar el tamaño y el diseño de la papeleta para que resulte más manejable, sino también de hacerla más comprensible, y para ello se dispone de otra serie de medidas a las que se ha referido el señor Jané en su intervención: que el orden de las candidaturas venga determinado por el resultado de las últimas elecciones en cada circunscripción; que su presentación sea por columnas, de izquierda a derecha, de arriba a abajo; que el orden de los candidatos a senador lo disponga el partido, y no el orden alfabético de sus apellidos; que se omita el nombre de los suplentes en la papeleta de votación; que además los suplentes pasarán a ser dos, en lugar de uno como hasta, y que finalmente conste una nota explicativa sobre el número de votos que puede emitir cada elector. Hasta aquí la reforma propuesta por el Senado que, como he dicho, va a contar con nuestro total apoyo.

Hoy, antes de su aprobación definitiva, tenemos que incorporar una nueva cuestión, que ayer examinábamos en la ponencia, y que tiene una enorme relevancia en estos momentos. Se trata de adaptar nuestra legislación para subsanar los efectos de la demora de tres años que se ha producido en la renovación del Tribunal Constitucional. Nuestra Constitución, en su artículo 159.3, establece que los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un periodo de nueve años, y se renovarán por terceras partes cada tres. Por tanto, como la renovación de los magistrados que debía elegir el Senado se ha demorado tres años, si se procede ahora también a la renovación por parte del Congreso, como corresponde, querría decir que dentro de nueve años coincidirían ambas renovaciones. Por ello, para cumplir con el precepto constitucional es necesario que los magistrados cuya renovación se va producir ahora tengan establecido un mandato que evite el solapamiento; es decir, en este periodo la duración de su mandato será de seis años, en lugar de nueve, y afectará únicamente a los magistrados nombrados por el Senado. Sinceramente creo que hemos encontrado una fórmula aceptable para la reforma, que consiste por tanto en establecer que del mandato de nueve años previsto en la Constitución se descontará la demora que se pudiera producir en la renovación de los magistrados y que, como conocen todas sus señorías ayer quedó acreditado en la ponencia con el respaldo de todos los grupos a esta solución, si bien es verdad que alguno mostró algunas discrepancias. Con esta fórmula se resuelve no solo una situación presente, sino que se resuelven posibles situaciones que se pueden producir en un futuro, por cuanto que la redacción del nuevo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional contempla el procedimiento de renovación de las vacantes de magistrados de manera individual, y por otro lado, el periodo de mandato de los magistrados en caso de retraso en la renovación. Sinceramente yo creo que es bueno porque se va a dar normalidad y estabilidad al Tribunal Constitucional.

Quizá alguien pudiera pensar que no estemos empleando la mejor técnica jurídica, pero este asunto hay que abordarlo con urgencia, y nos ha parecido a todos una forma suficientemente adecuada. Introducir esta modificación relativa a las normas de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en esta proposición de ley podría entenderse mejorable. Sin embargo este procedimiento que estamos utilizando cumple sobradamente con la Constitución, por los siguientes motivos. En primer lugar, porque de conformidad con los artículos 81.1 y 165 de nuestra Constitución se trata de materia reservada para ley orgánica, y como tal va a ser tramitada mediante una ley orgánica, que ayer en la ponencia se acordó por unanimidad que su título fuese proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, lo que habilita la pureza de la técnica jurídica que hoy tiene que aprobar esta Comisión, y que hace posible que para los desencuentros que se han producido sobre el mandato de los magistrados pendientes de renovación hoy tengamos que felicitarnos por haber hallado un punto de encuentro en la forma y en el fondo de un problema que estaba estancado. Decía que el procedimiento que hemos utilizado, en primer lugar, cumple con la Constitución; y en segundo lugar, respeta estrictamente lo establecido en el artículo 81.2 de la misma, en virtud del cual se requiere la mayoría absoluta del Congreso para la tramitación de la materia reservada a leyes orgánicas, como va a ser en el presente caso. En definitiva, el medio que estamos empleando para introducir esta modificación relativa a los magistrados del tribunal respeta plenamente las exigencias constitucionales, estamos utilizando el instrumento adecuado, que es una ley orgánica, y el cumplimiento de nuestra Constitución debe ser el motivo que nos una para impulsar esta reforma.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Jesús Quijano.

El señor **QUIJANO GONZÁLEZ**: En efecto conviene distinguir los dos asuntos que la Comisión de hoy plantea para debate y votación. Inicialmente debatimos una proposición de ley procedente del Senado, que fue considerada en algún otro momento aquí en la Cámara en el contexto de los trabajos de la subcomisión para las reformas de la Ley Electoral, pero todos consideramos que era más correcto respetar la individualidad o particularidad de esa iniciativa en las condiciones en las que venía aprobada como iniciativa legislativa en el Senado, lo cual parece razonable. Quién mejor para hacer un diseño correcto de la papeleta con la que se eligen los senadores que el propio Senado, donde seguramente hay más datos de juicio, más experiencia o más conocimiento de los supuestos de hecho y de los problemas que planteaba el diseño de la papeleta anterior. Aquí se han señalado y no hay mucho más que añadir al respecto.

Coincido plenamente en que la papeleta del Senado que se venía utilizando, por razón de la propia evolución electoral, se había hecho cada vez mas compleja y más confusa. Es cierto, también se ha dicho, que esa complejidad y esa confusión provocaban un volumen de voto nulo en el Senado fuera de lo normal que no se correspondía con el voto nulo en otros ámbitos electorales, concretamente en el Congreso, siendo las elecciones simultáneas. Por tanto, algún problema de complejidad había en ese sentido. Añado a eso otra cuestión: creo que además de provocar voto nulo, la papeleta del Senado provocaba bastante voto equivocado; esto es, voto emitido a favor de candidatos que probablemente no se deseaban. Lo digo por una razón estadística bien comprobable, bastaba con comparar los resultados del Congreso y los resultados del Senado en una misma circunscripción, presuponiendo una voluntad política idéntica, y las diferencias a veces eran muy notables, lo que quiere decir que probablemente —lo dejo en ese terreno— había muchos casos de voto equivocado como consecuencia de la configuración de la papeleta. Por tanto, lo que se hace ahora es simplificar, aclarar y ordenar mejor. En efecto, los dos avances principales que se producen, la ordenación de las candidaturas teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y la ordenación de los candidatos dentro de la candidatura al Senado del mismo partido sin tener en cuenta el orden alfabético, son avances positivos. Por tanto, la iniciativa es loable y debe de ser respetada en los términos en que ha venido del Senado. Esta es la posición que hemos mantenido siempre y que seguimos manteniendo en este momento.

El otro asunto creo que exige una aclaración previa porque, en efecto, estando en tramitación esta iniciativa, surge —lo voy a llamar así— una cuestión sobrevenida que obliga a hacer algún ajuste técnico en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Desde el punto de vista formal y reglamentario es perfectamente correcto lo que hemos hecho y lo que vamos a hacer, otra cosa es que se haya hecho con rapidez por la necesidad de aplicar este ajuste técnico cuanto antes, pero la rapidez en absoluto es incompatible con la corrección, y en este caso efectivamente hay corrección. Decía que conviene hacer una aclaración previa porque cualquiera que hubiera escuchado este debate en buena parte de las intervenciones seguramente hubiera pensado que lo que íbamos a hacer a continuación era elegir los cuatro magistrados del Tribunal Constitucional que tiene que elegir el Senado; una gran parte del debate ha ido dirigida en ese sentido. Creo que eso ni corresponde ni toca; ese debate se hará, imagino, en el Senado en el momento en que se vayan a elegir los cuatro magistrados del Tribunal Constitucional que tiene que elegir esa Cámara. Aquí lo que estamos haciendo es facilitar un ajuste técnico que en todo caso era necesario, se produjera elección ahora o se produjera más adelante, una vez que la elección va a ser tardía, de eso evidentemente no me apeo porque es una circunstancia de hecho que está ahí y que no podemos soslayar. Ciertamente, la elección de los cuatro magistrados por

el Senado va a ser tardía, se va a hacer con retraso, con un retraso notable, nada menos que de tres años desde que se agotó el plazo de nombramiento de los anteriores. También soy consciente de que las responsabilidades en ese retraso no son idénticas; creo que hay más responsabilidades en unos que en otros. Pero también digo que creo que no es el momento de hacer ajuste de cuentas al respecto, creo que es el momento de pasar página y si la renovación venía siendo reclamada desde hace largo tiempo, bienvenida sea la renovación, aunque se produzca con retraso. En definitiva, el más vale tarde que nunca seguramente tendría aplicación en este caso. Por tanto, insisto, no voy a hacer a estos efectos un ajuste de cuentas. Bienvenida sea la renovación, aunque sea una renovación tardía. La renovación solo era posible con un acuerdo, el acuerdo se ha producido, insisto, tardíamente; bienvenido sea el acuerdo.

Ocurrido eso, este ajuste técnico en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional era imprescindible. Si se quiere respetar la renovación por tercios, que es la regla constitucional, era obligado hacer algún ajuste técnico, para este caso y para el futuro, porque esta reforma quedará para el futuro también. Por tanto, si en el futuro volviera a haber alguna otra situación de retraso se aplicaría ya este criterio de acortamiento del mandato en el tiempo del retraso para que la renovación por tercios fuera posible. Por tanto, no estamos haciendo una reforma ad hoc traída por los pelos para un caso concreto, es una reforma en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que estará indefinidamente vigente y en el futuro ojalá suponga una llamada de atención permanente para que las renovaciones se hagan a tiempo, una vez que damos este paso de reforma legislativa aquí. Digo también una cosa, se ha tratado de comparar esta forma de solucionar el problema de la renovación por tercios con alguna otra iniciativa de otros grupos parlamentarios que la tuvieron planteada en su momento y que no fue aceptada. Me parece desde todo punto de vista que las soluciones serían compatibles, pero que esta es mucho más preferible. Ya que se ha puesto énfasis en ello, dedico una brevísima consideración para que quede

claro que no estamos optando por una solución caprichosa, sino que es, me parece, la solución más razonada. Claro que cabría otra opción, hacer que cesen automáticamente los magistrados que hayan agotado mandato, una vez que transcurran seis meses —como algún portavoz ha defendido—, pero téngase en cuenta una cosa, eso no asegura la renovación. Si a pesar de cesar automáticamente pasan tres años sin que sean renovados, el problema lo seguiríamos teniendo. Por tanto, no hay en esto contradicción en absoluto, sino que es preferible esta solución. La otra lo único que haría es que el tribunal, si no hay renovación, iría perdiendo miembros y probablemente ni siquiera podría tomar decisiones si pierde la mayoría suficiente para votar una sentencia. Por tanto, tengamos las cosas claras, creo que el ajuste técnico era necesario, que este ajuste es el más correcto dentro de los posibles y que es un ajuste para el futuro. El resto de las cuestiones, lógicamente, tendrán su lugar de debate y cada grupo opinará lo que considere oportuno cuando se proceda a la elección de los magistrados en el Senado, y espero que pronto también aquí en el Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: Oídas las intervenciones de todos los grupos, procede someter a votación el informe de la ponencia elaborado en los días anteriores. Se trata de la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación a la papeleta electoral. Como bien saben ustedes, el propio dictamen tendrá otro título si es aprobado el informe. Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Se levanta la sesión.

Eran las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

